sqt.edu@larioja.org

RESOLUCIÓN

Expte: VAR 42/22 Ref: VGG/jab

Servicio: Ordenación, Normativa y Asistencia Jurídica

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones de elaborar un plan estratégico de subvenciones.

En los mismos términos se pronuncia el artículo 178.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda de La Rioja, que recoge que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por último, el artículo 8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la aprobación de dicho instrumento de planificación y determina que contendrá previsiones para un periodo de vigencia máximo de tres años.

Una vez aprobado, este constituye un instrumento que permite establecer una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con relación a los costes previsibles y sus fuentes de financiación, y así adecuar las subvenciones a conceder a los recursos disponibles con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Por Decreto de la Presidencia 16/2021, de 8 de septiembre, se modifican las competencias de las Consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, fijadas en el Decreto 6/2019, de 29 de agosto, en el Decreto 16/2019, de 7 de octubre, y en el Decreto 6/2020, de 24 de agosto, todos ellos de la Presidenta.

El Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la competencia del Consejero en la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Por Resolución de fecha 23 de marzo de 2022, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 61, de 29 de marzo, se aprobó el vigente Plan Estratégico de Actuaciones de la Dirección General de Cultura para el período 2022-2024 que ha sido modificado por Resolución del Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de fecha 7 de octubre actual.

spediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
0860-2022/108040 Resolución Solicitudes y remisiones generales		2022/0950949	
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Consejero			



Para que los planes estratégicos de subvenciones desplieguen todos los efectos como verdaderos instrumentos no solo de planificación, sino también de apoyo y mejora en la gestión y el control, es necesario llevar a cabo una labor de revisión, actualización y seguimiento de los planes aprobados que posibilite la toma de decisiones orientadas a la modificación, sustitución o eliminación de aquellas subvenciones que no alcancen los objetivos eficacia, eficiencia y economía previstos.

Las modificaciones que se incluyen en esta segunda modificación son para incluir una nueva línea de gasto destinada a subvenciones para actividades culturales a las entidades locales.

Esta modificación del plan ha sido informada por la Dirección General con competencia en control presupuestario a efectos de lo dispuesto en el artículo 9.2.4.i) del Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de La Rioja así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja en fecha 24 de octubre de 2022.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 42.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y por el artículo 8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la segunda modificación del Plan Estratégico de Actuaciones de la Dirección General de Cultura, aprobado mediante Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la citada modificación del Plan Estratégico de Actuaciones de la Dirección General de Cultura para el período 2022-2024.

xpediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento	
0860-2022/108040	60-2022/108040 Resolución Solicitudes y remisiones generales		2022/0950949	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
Consejero				



ANEXO

Uno. Se modifica el PROGRAMA 3311 PROMOCIÓN CULTURAL que queda redactado de la siguiente forma:

1. Subvención para organizar actividades culturales

A) Modalidad: Régimen concurrencia competitiva

	Partida presupuestaria	2022	2023	2024	Total
Subvenciones para actividades culturales EELL	08.02.01.3311.461.00	371.462€	396.462€	336.368€	1.104.292€

B) Modalidad: Concesión directa.

	Partida presupuestaria	2022	2023	2024	Total
Subvenciones para	08.02.01.3311.461.00	25.000€	0€	0€	25.000€
actividades culturales					
EELL.					

Indicadores de medición de objetivos

Partida presupuestaria	Indicador	2022	2023	2024
08.02.01.3311.461.00	Número de eventos	11	0	0

xpediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
0860-2022/108040	360-2022/108040 Resolución Solicitudes y remisiones generales		2022/0950949
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Consejero			